



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 25/05/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500359931



20165500359931

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 106 No. 15A - 25 MANZANA 09 BOG 09
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 13857 de 11/05/2016 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 13857 del 11 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. **830008524-5**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las

RESOLUCIÓN No. 13857 Del 11 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S**, identificada con **830008524-5**

violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *“Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...”*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **228356** de fecha **27 de marzo de 2014** impuesto al vehículo de placa **TTO392**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT. **830008524-5**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, **“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”**, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.

Decreto 173 de 2001, *“Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.”*

Decreto 1842 de 2007, *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001”*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

RESOLUCIÓN No. 13857 Del 11 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.** identificada con **830008524-5**

“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.”*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

| INFORME | FECHA | PLACA |
|---------|---------------------|--------|
| 228356 | 27 de marzo de 2014 | TTO392 |

Tiquete de Báscula No. **“1691452”**

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 228356 de fecha **27 de marzo de 2014** y el tiquete de báscula **“1691452 de 27 de marzo de 2014”** hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT. **830008524-5**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. **830008524-5**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** esto es, ***“(…) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (…)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **TTO392** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

RESOLUCIÓN No. 13857 Del 11 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S**, identificada con **830008524-5**

empresa **BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. **830008524-5**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. **830008524-5**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTAD.C.-BOGOTA**, en la **CR 106 NO. 15 A - 25 MZ 09 BOG 09**, teléfono **6505555**, correo electrónico carlos.bernal@blulogistics.com, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No. 13857 Del 11 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **830008524-5**

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **13857** del **11 MAYO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez..
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

RESOLUCIÓN No. 13857 Del 11 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S**, identificada con **830008524-5**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 228356

1. FECHA Y HORA

| | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|-----|----|----|------|----|----|----|----|---------|----|----|----|----|----|
| ANO | MES | | | HORA | | | | | MINUTOS | | | | | |
| 14 | 01 | 02 | 03 | 04 | 00 | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 00 | 10 |
| DIA | 05 | 06 | 07 | 08 | 08 | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 20 | 30 |
| 27 | 09 | 10 | 11 | 12 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 40 | 50 |



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Via Bogota-Tuna Km 24500 Bascula Fija.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

5. EXPEDIDA

La Calera

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

8. CLASE DE VEHICULO

| | | | |
|-------------------|--------------------------|----------------|-------------------------------------|
| AUTOMOVIL | <input type="checkbox"/> | CAMION | <input checked="" type="checkbox"/> |
| BUS | <input type="checkbox"/> | MICROBUS | <input type="checkbox"/> |
| BUSETA | <input type="checkbox"/> | VOLQUETA | <input type="checkbox"/> |
| CAMPERO | <input type="checkbox"/> | CAMION TRACTOR | <input type="checkbox"/> |
| CAMIONETA | <input type="checkbox"/> | OTRO | <input type="checkbox"/> |
| MOTOS Y SIMILARES | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> |

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC=7 19293987

LICENCIA DE CONDUCCION
9493763-F-CZ

EXPEDIDA 5360000 VENCE 20-06-2015

NOMBRES Y APELLIDOS JOSE ANIBAL CARDENAS FERRER

DIRECCION Calle 72N-35-63 TELEFONO 314 8738285

11. NOMBRE DE LA EMPRESA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

BLU LOGISTICS COLOMBIAS.A.S NIT 830008524-5

12. LICENCIA DE TRANSITO

10004576767

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS John Alexander Mateos Sanchez ENTIDAD Setra Recon

PLACA No. 086977

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COMECHO)

15. INMOVILIZACION

| | | |
|--------|--------|-------------|
| PATIOS | TALLER | PARQUEADERO |
|--------|--------|-------------|

16. OBSERVACIONES

Y Anexo ticket de Bascula Fija No. 169 H.S.Z. con un sobrepeso de 230 kilos. Y Según Manifiesto de Carga No. 10050002881 transporta Paqueta
Y transportado el sobrepeso anexo ticket de Bascula Fija No. 1691488

ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE:

Superintendencia de Puertos y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE
[Firma]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR
JOSE ANIBAL CARDENAS
CC No. 19293987
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

FIRMA DEL TESTIGO
C.C. No.

MUNICIPIO DE CONDENSEN FORMAS IMPRESAS S.A. N° 30115473 TEL. 4002710

DEVINORTE

BASCULA DE PESAJE ANDES

NIT 830002623-9

Fecha: 27/03/2014 4:41:51

Consecutivo: 1691488

Placa: TT0392

Categoria: C2-RESOLUCION 11357

Peso Maximo: 6500

Peso Bruto: 5640

Sobrepeso: 0

No Manifisto:

No Comparendo:

DEVINORTE
BASCULA DE PESAJE ANDES
NIT 830002623-9

Fecha: 27/03/2014 4:22:51

Consecutivo: 1691452

Placa: 110392

Categoria: C2-RESOLUCION 11357

Peso Maximo: 6500

Peso Bruto: 6730

Sobrepeso: 230

No Manifiesto:

No Comparendo:



Bogotá, 11 Abril de 2014



No 2014-560-023558-2

Asunto REF: COPIA EJECUTORIA RESOLUCION 498 DEL 2
Fecha Radicado 14/04/2014 15:35:25 Usuario Radicador: ANGELAR OJAS
Destino SUP DE FOGADA DL TRANSITO Y TRA - Remite (EMP) TECNICARGA LO
Vea nuestra Página: www.supertransporte.gov.co
Calle 63 No. 9A 45 Bogotá D.C. 3526798

Sistema de Gestión - OfficeApp

Señor: es

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS

Depto. Administrativo

Bogotá

Ref.: Copia Ejecutoria Resolución 498 Del 2011.

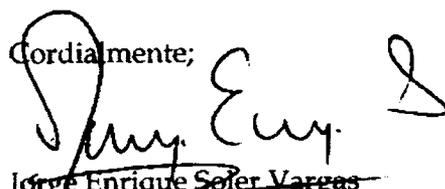
Respetados:

Por medio de la presente solicito una copia ejecutoria de la Resolución 498 del 2011 del 30 de Diciembre del 2011, a favor de TECNICARGA LOGISTICA SAS Con Nit 900.431.160-4.

La siguiente solicitud se hace con el fin de presentar a la Cámara de Comercio.

A espera de su colaboración;

Cordialmente;


Jorge Enrique ~~Sofer~~ Vargas

CC. 6'772.852 de Tunja

Representante Legal.

Avenida Cali No. 8- 32 Of. 301 - Bogotá, Colombia / Teléfono: 424 18 67 / Email: logistica@tecnicarga.com

Pag.web: www.tecnicarga.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 498 DE 2011

(30 DE DICIEMBRE DE 2011)

"Por la cual se habilita a la empresa **TECNICARGA LOGISTICA SAS SIGLA TECNICARGA SAS** identificada con NIT **900.431.160-4** para la Prestación del Servicio Público Terrestre Automotor de Carga."

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos Nos. 173 de 2001 y 087 de 2011.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que la Ley 336 de 1996 establece los lineamientos generales en relación con la estructura organizacional, condiciones de carácter técnico, de seguridad y de capacidad financiera, que deben tener en cuenta las empresas que pretendan obtener habilitación para prestar el servicio público de transporte.

Que el Ministerio de Transporte expidió el Decreto 173 de febrero 5 de 2001, mediante el cual reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Que el Artículo 13 del Decreto 173 de 2001, establece los requisitos que se deben cumplir para obtener la habilitación y autorización para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Que mediante radicado No. 2011-873-022545-2 del 26 de septiembre de 2011, el señor Jorge Enrique Soler Vargas,

" Por la cual se habilita a la empresa **TECNICARGA LOGISTICA SAS SIGLA TECNICARGA SAS**, identificada con NIT 900.431.160-4, para la prestación del Servicio Público Terrestre Automotor de Carga"

Representante Legal de la empresa **TECNICARGA LOGISTICA SAS SIGLA TECNICARGA SAS**, solicitó la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

Que con oficio radicado bajo el número 20118710061541 del 3 de noviembre de 2011, se requirió a la representante legal de la empresa para que aportara la documentación faltante. Requerimiento que fue respondido con el radicado 2011-873-031207-2 del 22 de diciembre de 2011.

Que revisada la documentación aportada por la empresa **TECNICARGA LOGISTICA SAS** sigla **TECNICARGA SAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto N° 173 del 5 de febrero de 2001, se determinó que la citada empresa, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el precitado Decreto para acceder a la habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar a la empresa **TECNICARGA LOGISTICA SAS SIGLA TECNICARGA SAS**, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, bajo las siguientes características:

| | |
|------------------------------------|---|
| NIT | 900.431.160-4 |
| SEDE PRINCIPAL | BOGOTA, D.C. |
| DOMICILIO | Avenida Cali No. 8-32 |
| E-MAIL | tecnicarga@gmail.com |
| RADIO DE ACCION | NACIONAL |
| CAPITAL 13/12/2011 | \$ 560'000.000 |
| PATRIMONIO LÍQUIDO 13/12/11 | \$ 560'000.000 |
| CLASE DE VEHÍCULOS | Los homologados para el Servicio Público Terrestre Automotor de Carga |

ARTICULO SEGUNDO: La habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones establecidas y acreditadas

" Por la cual se habilita a la empresa **TECNICARGA LOGISTICA SAS SIGLA TECNICARGA SAS**, identificada con NIT 900.431.160-4, para la prestación del Servicio Público Terrestre Automotor de Carga"

para su otorgamiento. La autoridad de transporte competente podrá en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron origen a la habilitación.

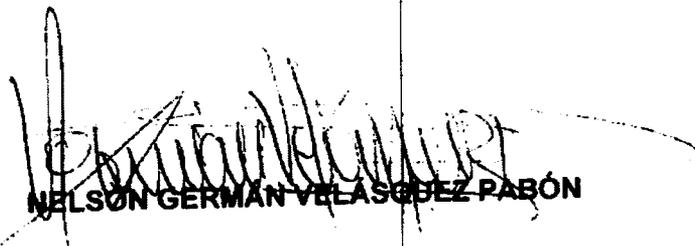
La empresa deberá tener permanentemente a disposición de la autoridad de transporte y de la Superintendencia de Puertos y Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **TECNICARGA LOGISTICA SAS SIGLA TECNICARGA SAS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al interesado que contra esta resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el de reposición ante esta Dirección Territorial y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, como lo indican los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 30 días del mes de diciembre de 2011



NELSON GERMAN VELASQUEZ PABÓN

Proyectó: Sandra Yaneth Castillo Beltrán
Revisó: Dra. Carmen Nelly Villamizar
Fecha: Diciembre 29 de 2011
Radicados No. 2011-873-022545-2
2011-873-031207-2



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ FORTALECIMIENTO EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500316451



Bogotá, 11/05/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 106 No. 15A – 25 MANZANA 9 BOG 09
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13857 de 11/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20161105\CITAT 13704.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

9

Representante Legal y/o Apoderado
BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 106 No. 15A - 25 MANZANA 09 BOG 09
BOGOTA - D.C.

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 052917 9
OG 25 G 95 A 55
Línea Nat 01 8000
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
FUERTOS Y TRANSPORTE
Superintendencia
Dirección: Calle 37 No. 281
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ

Código Postal: 110921

Envío: RN5790663

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.

Dirección: CARRERA 106 No. 15A
25 MANZANA 09 BOG 09

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110921

Fecha Pre-Admisión:
26/05/2016 16:05:24

Nota: El responsable de carga (DUEÑO) del
Bulto Recibido en el Ingreso, debe firmar el